

Radicado: 05001-31-10-002-2020-00291-00  
Proceso: Permiso para salir del país  
Demandante: Lisbeld Marcela Narváez Salazar  
Demandado: Esteban Gómez Bustamante  
NNA: Dana Valeria Gómez Narváez



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veinte

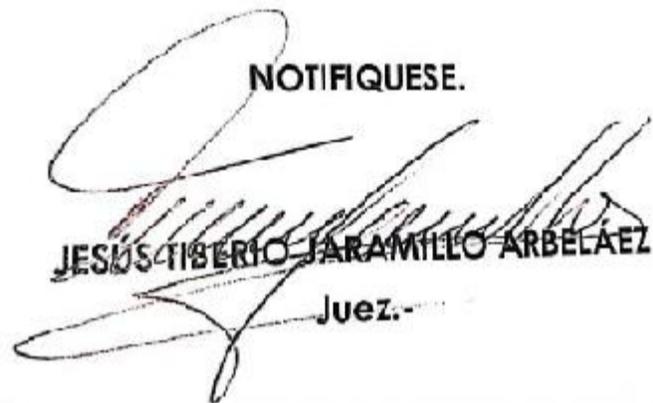
Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se precisará el tiempo por el cual se pretende sea concedido el permiso para salir del país de la adolescente DANA VALERIA GOMEZ NARVAEZ, es decir, se determinarán las fechas tanto de salida, como de regreso.
2. Se definirá cuáles son las pruebas que se pretenden hacer valer para la demostración de los hechos referidos en demanda (art. 82, nral. 6 del C. G. P.) En caso de citarse testigos, se indicará cuál es el canal digital donde deben ser notificados éstos, para los fines del proceso (Decreto 806 de 2020, artículo 3).
3. Se determinará si se conoce algún canal digital, diferente al correo electrónico, a través del cual pueda ser notificado el demandado. En caso positivo, se suministrará el mismo (art. 82, numeral 10 del C. G. P.)
4. De conocerse algún canal donde puede ser notificado el demandado, se acreditará también el cumplimiento del requisito de procedibilidad.
5. En caso de conocerse cualquier canal digital del demandado, mediante el cual pueda enterarse, deberá acreditarse que se ha enviado copia de la demanda y sus anexos a éste, por medio electrónico.
6. Si se suministra algún canal digital, se indicará la forma como se obtuvo y se allegarán las evidencias correspondientes de las

comunicaciones remitidas a él, diferentes al escrito de demanda (Decreto 806 de 2020, artículo 8º, inciso segundo).

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. SEBASTIAN ARCILA PÉREZ, para representar a la demandante.

El escrito de subsanación de requisitos deberá enviarse al correo [j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFIQUESE.**  
  
**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**  
**Juez.-**

b.p.m.